

## Más de Consumos

### Duda y Comentarios

Hace ya mucho tiempo, á raiz de pensar establecer en este pueblo el combatido Reparto de Consumos, publicamos en estas mismas columnas un artículo preguntando, á quien lo sabía, si debían ó no devolverse los cobros que se hubiesen hecho á los almacenistas y propietarios que tuvieran pagados los derechos por existencias, á la fecha en que dicho Reparto quedara establecido.

En aquel tiempo, se discutió mucho sobre este punto. Tirios y troyanos en reuniones y tertulias, dieron sus encontradas y diversas opiniones; pero, en concreto, ni se hizo nada, ni se devolvieron á los comerciantes y particulares las pesetas que tenían desembolsadas, cuando en primero de Enero del año actual, se transformó la forma de cobranza del impuesto.

Pasaron unos meses; se estableció el Reparto en contra del general asenso; la Prensa se hizo eco de las justas quejas; las cuotas eran, en realidad, injustas, no conformes ni á equidad ni á Ley alguna; el malhadado Reparto se aprobó contra viento y marea, sin oír el sinnúmero de reclamaciones que, sin descanso, se hicieron; llegó la hora de la cobranza; el fracaso fué tan escandaloso, como inevitable, y, en su vista, el Concejo y la Junta de Asociados, después de largo estudio y de varias reuniones, convinieron en hacer desaparecer el susodicho Reparto, trocándolo por la cobranza por administración; pudiendo, si al Ayuntamiento le conviniera, en su día, arrendar la cobranza.

Nos parece muy bien la decisión de ámbas entidades, tomando un acuerdo tan legal, como equitativo, y tan en armonía con las aspiraciones y deseos del pueblo todo.

No hace muchos días, en este

mismo semanario, leímos un artículo, en el cual se publicaban unas dudas acerca del punto antes apuntado. Esto es: Si se debe ó no abandonar los derechos de Consumos, á los almacenistas y propietarios, que los pagaron, al cesar la cobranza del impuesto por administración y al cambiar por el Reparto individual, y si al venir la nueva forma tributaria en Enero del 1913, se harían nuevos aforos y se cobrarían las existencias que hubiera.

La Ley dice que sí. Claro y terminante está el precepto legal contenido en el artículo 19 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

¿Por qué no se hizo? Cae fuera de hora el averiguarlo y ya es tardío y extemporáneo hacer cargos á nadie, pues no han de producir, caso de hacerse, beneficio á persona alguna, ni tendría finalidad práctica de ninguna clase.

Pero por lo que pueda tronar en lo sucesivo, pondremos en conocimiento de los lectores lo que les conviene saber, supuesto que beneficia á todos los que se encontraren en el caso hasta hoy discutido.

Al cesar una administración de Consumos, hágase por subasta ó sea por administración, el Rematante ó la Administración saliente, abonará al entrante, ó al Ayuntamiento, todos los derechos de los depósitos y existencias que tengan cobrados de antemano.

Ahora bien; la Ley dispone que si se cambia, la forma de Administración por subasta, por el Reparto vecinal, el Rematante abone al Ayuntamiento como representante legal del pueblo. Y ¿este abono que el Rematante haga, se considerará como cantidad en menos á repartir?

Creemos que sí; pero también creemos que es injusto que las pesetas pagadas por unos pocos vengan á beneficiar á los demás.

¿A quién, pues, juzgamos que deben entregarse? Al que pagó, previo aforo, supuesto que después ha de adjudicársele la cuota que le corresponde en el Reparto.

Se nos objetará que así no puede hacerse, pues supone impropio trabajo molestias sin cuento y lio indeslizable. Tal vez. Pero ¿por ventura, no hay que hacer esos previos aforos para abonar el Rematante al Ayuntamiento. Claro sí.

Pero ahora viene una duda que la Ley no aclara: Lo expuesto no sólo así lo acuerda y dispone el citado artículo 19 del Reglamento de Consumos, sino que lo confirman y robustecen la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3.<sup>a</sup>, de fecha 29 de Diciembre del 1911 y la Real orden de 23 de Septiembre del mismo año.

La duda es esta: La cobranza desde primero de Enero de 1913 se va á hacer por Administración. Supongamos por un momento, que fuera otro fracaso esta forma de cobranza, y que se pensara sustituirla por otra ó que se pudiera nuevamente subastar. En este caso ¿A quién iba el Ayuntamiento á abonar los derechos que cobrados tuviera por existencias y depósitos? ¿A él mismo?

Si la Ley excluye á los propietarios, tácitamente, se daría el caso que el Municipio no pagaría nada y se repetiría la escena del drama que terminó en primero de Enero del año 1912.

Pero, en fin, esto es llover sobre mojado. Es moler con agua pasada. Y ya que los cosecheros, los almacenistas y propietarios no defendieron lo que extimamos que les pertenecía, en tiempo que se fué, sepan que les damos el aviso, para en el caso en que se repita lo que no hace mucho sucediera.

¡¡¡Que todo pudiera ser!!!

## La Gloria

(Estudios de invierno al amor del brasero)

### I.

Figúrense Vds. un pueblo. Formen en su imaginación la idea del matrimonio mejor avenido. Creen el ideal de la mujer.

El prototipo de los maridos. Y hagan, aunque no está en sus atribuciones, nacer un chiquillo de esta unión.

Llámenle Vds. X.

¿Estames?

Bien.

El chico tiene nueve años. Al padre se le cae la baba mirándolo. La madre llora oyéndolo.

### II.

¡Este chico es un alhaja! dice el prestatista del pueblo.

¡El muchacho habla como un libro! añade el maestro de escuela.

¡Qué demonio de criatura! responde el señor cura.

¡Buena receta les ha dado á Vds. Dios! dice el boticario.

Y todos van dando su opinión acertada acerca del muchacho, excepto el veterinario que le da errada al pretender que inclinan su ánimo á la carrera eclesiástica... ¡Alguna mira se llevará!

El muchacho entre tanto sólo piensa en la carrera que por la tarde da desde su casa al melonar de su padre.

### III.

Crece el niño y crecen las esperanzas de la familia.

Ya sabe leer. Casi, casi escribir.

### IV.

Son los días de papa.

Este todavía en la cama con su mujer, intenta levantarse.

El chico entra en la alcoba.—Cuadro.—El padre se incorpora, dá un codazo á su costilla y dice al Benjamin:—¿Qué ocurre, hijo mío?

El hijo entregándole un papel con visible emoción.—Tome usted.

EL PADRE.—¿Que es esto?

LA MADRE (con entonación trágica, pues está en el secreto)—Toma y lee.

EL PADRE (leyendo)

Hoy que es el santo de mi queridísimo papá voy á entonarle un canto que siendo para él será santo pues la musa me lo dá.

--Feliz ha estado el chico, dice el padre rebosándolo la satisfacción por todos los poros de su cuerpo.

LA MADRE (atando de la cama porque no cabe en ella)—¿Qué t. a. l. tal? Bien decía yo, hijo mío, tú vales mucho.

El padre calla, se viste siguiendo en silencio, se dirige pausadamente á su despacho y dice al joven que le ha seguido instintivamente.

Hijo: ha llegado el momento decisivo: tienes doce años; es preciso ser algo en el mundo y para ello es necesario también empezar. Quien ha los doce años ha compuesto una letrilla...—¿Quintilla papá!

—Quintilla, sigue el padre, puede

